

CONVENIO CULTURAL ENTRE ESPAÑA Y PAKISTAN

Los Gobiernos de España y Pakistán, conscientes de las tradiciones espirituales, intelectuales y artísticas comunes a ambos países, y guiados por el deseo de estrechar y perpetuar los lazos culturales, artísticos y de cooperación científica, al objeto de alcanzar el mayor entendimiento a través de una mutua y amistosa cooperación en estos campos, han resuelto concertar un Convenio Cultural, y a tal fin han nombrado Plenipotenciarios:

Su excelencia el jefe del Estado español, generalísimo Francisco Franco Bahamonde; al excelentísimo señor duque de Amalfi, embajador extraordinario y plenipotenciario de España en Pakistán, y

El presidente de Pakistán, mariscal de campo Mohammad Ayub Khan; al teniente general W. A. Burki, ministro de Educación e Investigaciones Científicas, quienes, después de haberse comunicado sus respectivos poderes y de haberlos encontrado suficientes y en forma debida, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

Los dos Gobiernos verán con agrado el establecimiento en sus respectivos territorios de institutos culturales, con sujeción a las Leyes y Reglamentos que regulen su creación y funcionamiento en dichos territorios y a la política general del Gobierno en cuya nación sean establecidos.

Bajo el término «institutos culturales» se entienden los centros, bibliotecas, instituciones científicas de carácter educativo y las instituciones para la promoción de actividades artísticas, tales como galerías de arte, centros y sociedades artísticas y filmotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los Gobiernos contratantes fomentarán y facilitarán, tanto oficial como extraoficialmente, el intercambio entre sus respectivos países de catedráticos y profesores de Universidades y otras instituciones educativas en los términos que se acuerden entre los dos Gobiernos.

CONVENIO CULTURAL ENTRE ESPAÑA Y PAKISTÁN

ARTÍCULO TERCERO

Cada Gobierno concederá a los estudiantes del otro país facilidades de admisión en sus respectivas instituciones educativas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su territorio. A este respecto, la equivalencia de títulos y diplomas académicos estará sujeta a un completo y periódico examen por parte de los dos Gobiernos.

ARTÍCULO CUARTO

Es deseo de cada una de las Altas Partes Contratantes instituir becas que faciliten a sus estudiantes continuar su formación en instituciones situadas en el territorio de la otra. Tales estudiantes podrán continuar sus estudios en cualquier materia científica, cultural, técnica u otra.

ARTÍCULO QUINTO

Ambos Gobiernos cuidarán de que los libros de textos prescritos en sus respectivas instituciones educativas no incluyan materias que puedan presentar adversamente el modo de vida y la cultura del otro país.

ARTÍCULO SEXTO

Cada una de las Altas Partes Contratantes, en la medida en que se lo permitan sus respectivos medios y necesidades, recibirá en sus instituciones científicas, técnicas o industriales a los funcionarios o a cualquier persona que el otro Gobierno designe para su formación en aquellos centros.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Los dos Gobiernos procurarán promover el intercambio cultural e intelectual entre los dos países a través de las adecuadas instituciones culturales, celebrando conciertos, conferencias, exposiciones científicas y artísticas; organizando visitas de estudiantes; fomentando la colaboración entre las asociaciones científicas, artísticas y literarias o aquellas otras organizaciones dedicadas a promover la investigación, mediante el intercambio de publicaciones, manuscritos, muestras arqueológicas y objetos de arte y la exhibición de películas y emisiones radiofónicas.

ARTÍCULO OCTAVO

Los dos Gobiernos tratarán de fomentar visitas recíprocas de grupos de investigaciones culturales, deportivos y juveniles de sus respectivos países y les concederán todas las facilidades posibles en el país visitado.

CONVENIO CULTURAL ENTRE ESPAÑA Y PAKISTÁN

ARTÍCULO NOVENO

Cada una de las Altas Partes Contratantes tratará de promover en su propio territorio el estudio del idioma nacional de la otra, con el fin de que los pueblos de ambos países puedan beneficiarse al máximo de sus respectivas herencias culturales.

ARTÍCULO DÉCIMO

Ambos Gobiernos estimularán la creación en sus respectivos territorios de sociedades y asociaciones conjuntas, siempre que el carácter de las mismas sea exclusivamente cultural y se sujeten a las disposiciones vigentes en el país de establecimiento.

ARTÍCULO ONCE

Cada una de las Altas Partes Contratantes dará facilidades a los hombres de ciencia y de letras del otro país para que puedan visitar sus museos, bibliotecas y, siempre que sea posible, para que puedan obtener microfilmes o copias fotográficas de los manuscritos y objetos de arte.

ARTÍCULO DOCE

A los efectos del cumplimiento de los términos de este Convenio, cada Gobierno, si fuera necesario, podrá crear una Comisión especial compuesta, en Pakistán, por el ministro titular de Educación o su representante, y el jefe, de la Misión Diplomática de España en Pakistán o su representante, y en España por el ministro de Educación Nacional o su representante, por el director general de Relaciones Culturales como vocal nato y por el jefe de la Misión Diplomática de Pakistán o su representante en España, junto con los asesores que puedan ser nombrados por los Gobiernos respectivos al objeto de:

- a) Vigilar la ejecución del Acuerdo en el país interesado.
- b) Asesorar al Gobierno en cuestión sobre la forma detallada de ejecutar el Acuerdo.

Siempre y cuando fuere necesario, los dos Gobiernos celebrarán consulta conjunta para coordinar el desarrollo del Acuerdo en los dos países e invitar a los organismos cooperadores para que les sugieran y asesoren sobre las medidas que se consideren necesarias para una más eficaz ejecución del pacto.

ARTÍCULO TRECE

El presente Convenio será ratificado con arreglo a los respectivos procedimientos constitucionales de los dos Gobiernos y entrará en vigor a los quince días del canje de los instrumentos de ratificación, que tendrá lugar en Madrid.

ARTÍCULO CATORCE

El presente contrato tendrá carácter indefinido, siempre que no sea denunciado por una de las Altas Partes Contratantes, en cuyo caso se considerará terminada su vigencia a los seis meses de la notificación del proyecto de denuncia.

ARREGLO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA REPRESENTACION CONSULAR Y COMERCIAL DE ESPAÑA EN PRAGA Y DE UNA REPRESENTACION CONSULAR Y COMERCIAL DE LA REPUBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA EN MADRID

Embajada de España en PARIS.—Núm. 476. París, 16 de noviembre de 1970.

Señor embajador:

Como consecuencia de las conversaciones que tuvieron lugar en París los días 22 y 23 de julio de 1970 entre las Delegaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores español y del Ministerio de Asuntos Exteriores checoslovaco, y siguiendo las instrucciones del Gobierno, tengo el honor de proponerle el establecimiento de una Representación Consular y Comercial de España en Praga y de una Representación Consular y Comercial de la República Socialista Checoslovaca en Madrid.

Las funciones, el *status* jurídico, los privilegios e inmunidades de estas Representaciones quedan definidos en el Anejo a la presente Nota.

Si esta proposición recibe la conformidad del Gobierno checoslovaco, sugiero que esta Nota y su respuesta constituyan un Arreglo que entrará en vigor en la fecha de recepción de la respuesta de vuestra excelencia.

Este Arreglo continuará en vigor por un tiempo indeterminado, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito a la otra Parte, con una antelación de seis meses.

Le ruego acepte, señor embajador, los sentimientos de mi alta consideración. *Pedro Cortina*, embajador de España.—S. E. Sr. Frantisek Zachystal, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Socialista Checoslovaca en PARIS.

Embajada de la República Socialista Checoslovaca en PARIS.—Número 2.714/70.

Señor embajador:

Por su Nota de fecha 16 de noviembre de 1970, número 476, vuestra excelencia ha tenido a bien comunicarme lo que sigue:

«Como consecuencia de las conversaciones que tuvieron lugar en París los días 22 y 23 de julio de 1970 entre las Delegaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores español y del Ministerio de Asuntos Exteriores checoslovaco, y siguiendo las instrucciones del Gobierno, tengo el honor de proponerle el establecimiento de una Representación Consular y Comercial de España en Praga y de una Representación Consular y Comercial de la República Socialista checoslovaca en Madrid.

ARREGLO ENTRE MADRID Y PRAGA

Las funciones, el *status* jurídico, los privilegios e inmunidades de estas Representaciones quedan definidos en el Anejo a la presente Nota.

Si esta proposición recibe la conformidad del Gobierno checoslovaco, sugiero que esta Nota y su respuesta constituyan un Arreglo que entrará en vigor en la fecha de recepción de la respuesta de vuestra excelencia.

Este Arreglo continuará en vigor por un tiempo indeterminado, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito a la otra Parte, con una antelación de seis meses.»

Acuso recibo de la Nota que me ha sido dirigida por vuestra excelencia y le hago saber que mi Gobierno acepta el Arreglo propuesto que entra, por tanto, en vigor a partir del día de hoy.

Le ruego acepte, señor embajador, los sentimientos de mi alta consideración.

París, 16 de noviembre de 1970.—Embajador de la República Socialista Checoslovaca.—Su excelencia el señor Pedro Cortina y Mauri, embajador extraordinario y plenipotenciario de España en PARÍS.

A N E J O

ARTÍCULO PRIMERO

1) Las Representaciones Consulares y Comerciales establecidas por el Arreglo serán denominadas: «Representación Consular y Comercial de España en la República Socialista Checoslovaca» y «Representación Consular y Comercial de la República Socialista Checoslovaca en España».

2) Los jefes de estas Representaciones serán llamados oficialmente: «Jefe de la Representación Consular y Comercial».

3) La sede de la Representación Consular y Comercial de España estará en Praga y la sede de la Representación Consular y Comercial de la República Socialista Checoslovaca estará en Madrid.

ARTÍCULO SEGUNDO

A los fines de los artículos del presente Anejo, las expresiones siguientes se entienden como se precisa a continuación:

a) La expresión «Jefe de la Representación Consular y Comercial» (en lo sucesivo, «Representación») se aplica a la persona encargada por el Estado mandante de obrar en dicha calidad.

b) La expresión «Funcionario de la Representación» se aplica a los miembros del personal de la Representación que cumplen las funciones mencionadas en los artículos del presente Anejo, incluido el jefe de la Representación.

c) La expresión «Miembros del personal administrativo y técnico de la Representación» se aplica a las personas empleadas en los servicios técnico y administrativo de la Representación.

d) La expresión «Miembros del personal de los servicios de la Representación» se aplica a las personas empleadas en el servicio doméstico de la Representación.

ARREGLO ENTRE MADRID Y PRAGA

e) La expresión «Doméstico privado» se aplica a las personas empleadas en el servicio doméstico de un miembro de la Representación, que no son empleados del Estado mandatario.

f) La expresión «Miembros del personal de la Representación» se aplica a las personas mencionadas en los apartados b), c) y d) de este artículo.

g) La expresión «Locales de la Representación» se aplica a los edificios o partes de edificios, comprendida la residencia del jefe de la Representación, así como los terrenos a ellos pertenecientes, cualquiera que sea el propietario, que son utilizados para los fines de la Representación.

h) La expresión «Archivos de la Representación» comprende todos los papeles, documentos, correspondencia, libros, películas, cintas magnetofónicas y registros de la Representación, así como el material de Cifra, los ficheros y los muebles destinados a protegerlos y conservarlos.

ARTÍCULO TERCERO

1) Las funciones de las Representaciones serán las siguientes:

a) En el campo de las relaciones consulares las Representaciones cumplirán las funciones consulares en la medida reconocida por los derechos y la práctica internacionales, a condición de que sean respetadas las disposiciones de las Leyes y Reglamentos del Estado mandatario.

b) En el campo económico y comercial las Representaciones promoverán y desarrollarán las relaciones económicas entre los dos Estados y facilitarán la ejecución de los Acuerdos Comerciales y de Pagos, así como de cualquier otro acuerdo de cooperación económica, industrial y científico-técnica en vigor.

c) En el campo de las Relaciones culturales las Representaciones facilitarán las relaciones culturales y científicas y los intercambios entre las instituciones competentes de los dos Estados.

d) En el campo del turismo las Representaciones promoverán el desarrollo del turismo entre España y la República Socialista Checoslovaca.

2) Las Representaciones podrán llevar a cabo también otras funciones mediante consentimiento mutuo.

ARTÍCULO CUARTO

1) El Estado mandante debe obtener previamente el consentimiento del Estado mandatario sobre la persona que se propone nombrar como jefe de la Representación.

2) Los funcionarios de la Representación deben tener la nacionalidad del Estado mandante y no tener domicilio permanente en el Estado mandatario.

3) Los datos personales y las funciones de los funcionarios de la Representación, así como los de los miembros del personal administrativo y técnico, del personal de servicio de la Representación y de los domésticos privados, serán comunicados al Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado mandatario previamente, en todo caso, antes de su entrada en función.

4) El Estado mandatario otorgará a los funcionarios de la Representación, a los miembros del personal administrativo y técnico, personal de servicio de la Representación y a los domésticos privados, así como a los miembros de sus familias, documentos de identidad especiales indicando su *status*.

ARREGLO ENTRE MADRID Y PRAGA

ARTÍCULO QUINTO

1) El Estado mandatario debe, o bien facilitar la adquisición o el alquiler en su territorio, en el marco de su legislación, por el Estado mandante, de los locales necesarios para su Misión, o bien ayudar al Estado mandante a procurarse locales de otra manera. Debe igualmente, si fuera necesario, ayudar a la Representación a obtener viviendas convenientes para todos sus miembros.

2) El Estado mandante quedará exento de todos los impuestos y tasas de cualquier naturaleza, nacionales, regionales o comunales, concernientes a los locales y a los automóviles de los que este Estado es propietario o arrendatario y que están destinados al uso de la Representación o como viviendas para todo su personal, con excepción de las cargas percibidas en remuneración de servicios particulares prestados.

3) El Estado mandante quedará exonerado del pago de todos los impuestos y cargas similares a título de adquisición o de alquiler de los locales que se citan en el párrafo 2 del presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO

1) Los locales de la Representación, así como la residencia del jefe y las de los funcionarios de la Representación, son inviolables. Las autoridades del Estado mandatario no pueden penetrar en ellos, salvo con el consentimiento del jefe de la Representación.

2) El Estado mandatario tiene la obligación especial de tomar todas las medidas apropiadas para impedir que los locales de la Representación sean invadidos o dañados y que la paz de la Representación sea alterada.

3) Los locales de la Representación, sus muebles y otros objetos que en ella se encuentren, así como los medios de transporte de la Representación, no pueden ser objeto de ninguna pesquisa, incautación, apropiación o medida ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Los archivos y los documentos de la Representación son inviolables en todo momento y en cualquier lugar que se encuentren.

ARTÍCULO OCTAVO

A reserva de sus leyes y reglamentos, relativos a las zonas donde el acceso está prohibido o reglamentado por razones de seguridad nacional, el Estado mandatario asegurará a todos los miembros del personal de la Representación la libertad de desplazamiento y de circulación sobre su territorio.

ARREGLO ENTRE MADRID Y PRAGA

ARTÍCULO NOVENO

1) El Estado mandatario permitirá y protegerá la libre comunicación de la Representación para todos sus fines oficiales. Para comunicar con su Estado, así como con las otras Misiones de este Estado, la Representación podrá emplear todos los medios de comunicación, incluidos los correos y los mensajes en código o cifra. La Representación puede instalar y utilizar un puesto emisor de radio después de acuerdo previo del Estado mandatario.

2) La correspondencia oficial de la Representación es inviolable. La valija conteniendo documentos oficiales de la Representación no debe ser ni abierta ni retenida.

3) En el ejercicio de sus funciones, el correo de la Representación estará protegido por el Estado mandatario, gozará de la inviolabilidad de su persona y no puede ser sometido a ninguna forma de arresto o detención. El correo de la Representación deberá ser portador de un documento oficial que atestigüe su calidad y precise el número de paquetes que constituye la valija.

4) La valija conteniendo documentos oficiales de la Representación podrá ser confiada al comandante o al oficial de radio de una aeronave comercial que debe aterrizar en un punto de entrada autorizado. El comandante o el oficial de radio debe ser portador de un documento oficial indicando el número de paquetes que constituyan la valija, pero no será considerado como un correo. La Representación puede enviar uno de sus funcionarios para entregar, directa y libremente, la valija al comandante o al oficial de radio de la aeronave, o para hacerse cargo de ella, en propias manos, en las mismas condiciones.

ARTÍCULO DIEZ

Las sumas percibidas por la Representación a título de derechos y tasas por actos consulares están exentas de todos los impuestos y tasas en el Estado mandatario.

ARTÍCULO ONCE

1) El Estado mandatario concederá a la Representación la exención de toda clase de derechos de aduanas, tasas y otras cargas con ocasión de la entrada y salida de objetos destinados al uso oficial.

2) Las mismas exenciones serán aplicadas a los objetos destinados al uso personal de los funcionarios y miembros de sus familias viviendo en sus hogares, según las disposiciones legislativas y reglamentarias del Estado mandatario.

3) Los miembros del personal administrativo y técnico y del personal de servicio de la Representación se beneficiarán igualmente de estas exenciones, según las disposiciones legislativas y reglamentarias del Estado mandatario, pero únicamente en lo que concierne a los objetos importados con ocasión de su primera instalación, siempre que no sean nacionales del Estado mandatario.

ARREGLO ENTRE MADRID Y PRAGA

ARTÍCULO DOCE

1) Los funcionarios de la Representación gozarán de la inviolabilidad personal y no podrán ser sometidos a ninguna forma de arresto o de detención.

2) Los miembros de las familias de los funcionarios de la Representación viviendo en sus hogares se beneficiarán de la misma inviolabilidad personal, siempre que no sean nacionales del Estado mandatario.

ARTÍCULO TRECE

1) Los funcionarios de la Representación, así como los miembros de sus familias viviendo en sus hogares y que no tengan la nacionalidad del Estado mandatario, gozarán de la inmunidad de la jurisdicción penal, civil y administrativa de este Estado.

2) Los miembros del personal administrativo y técnico de la Representación gozarán de la inmunidad de la jurisdicción penal, civil y administrativa del Estado mandatario para los actos llevados a cabo en el ejercicio de sus funciones oficiales.

3) Las personas mencionadas en los párrafos 1) y 2) del presente artículo están exentas de la obligación de prestar testimonio, pero, no obstante, los miembros del personal administrativo y técnico de la Representación solamente sobre los hechos que tengan relación con el ejercicio de sus funciones oficiales.

4) El Estado mandatario tratará a los miembros de la Representación con el respeto que les es debido y tomará todas las medidas apropiadas para impedir todo atentado a su persona, su libertad y su dignidad.

ARTÍCULO CATORCE

Los funcionarios de la Representación, los miembros del personal administrativo y técnico, personal de servicio de la Representación y los domésticos privados así como los miembros de sus familias viviendo en sus hogares, estarán exentos de todas las obligaciones previstas en las leyes y reglamentos del Estado mandatario en materia de registro de extranjeros y de permisos de estancia, así como de todo censo personal.

ARTÍCULO QUINCE

Las personas mencionadas en el artículo 14 del presente Anejo están exentas de todo impuesto y tasas directas, con excepción de las tasas percibidas en remuneración de servicios particulares prestados, siempre que no sean nacionales del Estado mandatario.

ARTÍCULO DIECISÉIS

Los funcionarios de la Representación no deben ejercer en el Estado mandatario ninguna actividad profesional o comercial en su provecho personal.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA CEE Y ESPAÑA

ARTÍCULO DIECISIETE

El jefe y los demás funcionarios de la Representación se dirigirán, para todos los asuntos oficiales, al Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado mandatario o a las otras instituciones competentes indicadas por este Ministerio, así como a las Autoridades locales, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado mandatario.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA CEE Y ESPAÑA

El señor Boano presenta su informe redactado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre el Acuerdo Comercial entre la Comunidad Económica Europea y España (doc. 164/70), que ha sido calificado de urgente.

Intervienen el señor Werner, en nombre del grupo democratacristiano; el señor Van Offelen, en nombre del grupo de liberales y asimilados, y los señores Cifarelli, Radoux, Kridemann, Bermadi, D'Angelosante y Malfatti, presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas.

El Parlamento adopta la resolución siguiente:

Resolución sobre el Acuerdo Comercial entre la Comunidad Económica Europea y España.

El Parlamento europeo:

— Visto el Acuerdo Comercial entre la Comunidad Económica Europea y España, firmado el 29 de junio de 1970, y entrado en vigor el 1 de octubre siguiente¹.

— Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y el parecer de la Comisión de Agricultura (doc. 164/70):

1. Aprueba este Acuerdo.
2. Espera una aplicación de las disposiciones del Acuerdo que permita una extensión apropiada de las relaciones económicas y comerciales existentes entre las dos partes.
3. Desea que la política comercial de la Comunidad Económica Europea, relativa a los productos agrícolas originarios de la cuenca mediterránea, se inspire cada vez más en la necesidad de una visión unitaria y equilibrada de los problemas.
4. Encarga a la comisión competente seguir con atención el desarrollo de las relaciones entre la Comunidad Económica Europea y España, y, en caso necesario, elaborar a su debido tiempo un informe sobre este tema, habida cuenta de la necesidad de una evaluación detallada de los resultados del Acuerdo al final de la primera etapa.

5. Constata con pesar que al no estar prevista la consulta obligatoria al Parlamento Europeo, en casos como el presente, las disposiciones del tratado

¹ «Diario Oficial», número L, 182, de 16 de agosto de 1970.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA CEE Y ESPAÑA

constitutivo de la Comunidad Económica Europea encierran el peligro de un insuficiente control democrático de los acuerdos internacionales de la Comunidad.

6. Insiste cerca del Consejo en que el procedimiento llamado «procedimiento Luns», según el cual el presidente del Consejo comunica a las Comisiones competentes del Parlamento el contenido de los proyectos de acuerdo después de ser rubricados y antes de su firma, sea igualmente aplicado en todos los casos fundados en el artículo 113 del Tratado.

7. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución y el informe subsiguiente, al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas, y para su información al Gobierno y al Parlamento españoles.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Luis LEGAZ Y LACAMBRA.
Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ.
Secretario Adjunto: Emilio SERRANO VILLAFañE.

SUMARIO DEL NUM. 174

(Noviembre-diciembre 1970)

ESTUDIOS:

Karl LOEWENSTEIN: "Roma y la teoría general del Estado".
Jorge USCATESCU: "Antinomias estructurales de la libertad".
Gino BENVENUTI: "Pisa y España en la baja Edad Media".
Manuel Alberto MONTORO BALLESTEROS: "La idea de democracia en el pensamiento de don Enrique Gil y Robles".
Emilio SERRANO VILLAFañE: "A propósito de Marcuse".

NOTAS:

Leandro RUBIO GARCÍA: "Patria y dinámica internacional contemporánea".
Tomás ZAMORA: "En torno al nuevo Antimaquiavelo".

MUNDO HISPANICO:

José ORTEGA: "Nacionalismo e izquierda en Bolivia".

CRONICAS:

José María NIN DE CARDONA: "Inauguración del curso 1970-1971 en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas".
Emilio SERRANO VILLAFañE: "VII Congreso Tomista Internacional".

SECCION BIBLIOGRAFICA:

Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.—Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

Suscripción anual en España	300 pesetas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas	556 "
Otros países	626 "
Número suelto España	100 "
Número suelto Extranjero	139 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS Y
DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS.

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José Luis VILLAR PALASÍ.

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.

Secretario adjunto: José Ramón PARADA VÁZQUEZ.

SUMARIO DEL NUM. 64

(Enero-abril 1971)

ESTUDIOS:

- A. NIETO: "Entes territoriales y no territoriales".
- E. SOTO KLOSS: "El cambio de circunstancias como causal de modificación o extinción del acto administrativo en Derecho francés".
- J. SANTAMARÍA PASTOR: "Expropiaciones por vía legislativa".
- J. M.^a CHILLÓN MEDINA: "Formas técnicas y estructuras administrativas ante la planificación económica".

JURISPRUDENCIA:

Notas:

- 1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
- 2. *Contencioso-administrativo*:
 - A) En general (J. PRATS y L. FAJARDO).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (J. GARCÍA-AÑOEROS).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. España:

"El principio de unidad jurisdiccional y lo contencioso-administrativo en 1870" (R. DE MENDIZÁBAL ALLENDE).

II. Extranjero:

"Reforma del Gobierno central en Gran Bretaña" (V. R. VÁZQUEZ DE PRADA).

DOCUMENTOS Y DICTAMENES:

"Libro blanco sobre la reorganización del Gobierno central de Gran Bretaña" (Traducción: Valentín R. VÁZQUEZ DE PRADA).

BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.
- II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	300 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	417 "
Otros países	487 "
Número suelto extranjero	191 "
Número suelto España	130 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA.

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN. Luis BURCOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR (†), Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS.

Secretario: Manuel ALONSO OLEA.

SUMARIO DEL NUM. 88 (Octubre-diciembre 1970)

Ensayos:

- Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO: "El cierre patronal y su nueva disciplina jurídica".
Bernardo María CREMADES: "La responsabilidad empresarial derivada del accidente de trabajo".
Joseph S. ROUCEK: "Los aspectos sociales de la automatización".
José Antonio UCELAY DE MONTERO: "Régimen laboral especial de los trabajadores de edad madura".

Crónicas:

- "Informe sobre la situación social en el mundo", por J. L. DE LA PEÑA.
Crónica nacional, por Luis LANGA GARCÍA.
Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.
Actividades de la O. I. T., por C. FERNÁNDEZ,

Jurisprudencia:

- Jurisprudencia sobre representantes de comercio, por Francisco NAVARRETE CASAS.
Sobre competencias concurrentes y paralelas de las jurisdicciones administrativa y laboral, por Fernando VALDÉS DAL-RE.
Jurisprudencia administrativa, por José PÉREZ SERRANO.
Jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo, por Arturo NÚÑEZ SAMPER.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por José Antonio UCELAY MONTERO.

Resensiones.

Indice de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	200	pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	348	"
Otros países	417	"
Número suelto Extranjero	139	"
Número suelto España	80	"

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERIA GARCÍA.

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL.

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ.

SUMARIO DEL NUM. 56 (Septiembre-diciembre 1970)

ENSAYOS:

César ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA: "La evasión legal impositiva".

Juan R. QUINTAS: "Replanteamiento del problema de la formación del precio en el mercado negro".

Juan ALVAREZ CURUCEDO: "La tributación de beneficio del empresario".

Alejandro CRECCHI: "Agricultura y desarrollo: Análisis histórico".

DOCUMENTACION:

F. CAMBÓ: "La valoración de la peseta".

J. G. CEBALLOS TERESI: "La farsa estabilizadora de la peseta".

"Desarrollo regional y crecimiento".

Real Cédula de S. M. y señores del Consejo, en que se aprueban los Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País, establecida en la ciudad de Málaga, a fin de promover la agricultura, industria y oficios.

RESEÑAS DE LIBROS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

Suscripción anual España	250 pesetas.
Suscripción Iberoamérica y Filipinas	348 "
Suscripción otros países	417 "
Número suelto España	100 "
Número suelto Extranjero	156 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: Salustiano DEL CAMPO URBANO.
Subdirector Ejecutivo: Luis GONZÁLEZ SEARA.

CONSEJO DE REDACCION: Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan Díez NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Luis GONZÁLEZ SEARA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ S. DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Francisco MURILLO FERROL, José R. TORREGROSA PERIS, Jorge XIFRA HERAS.

Secretario: José SÁNCHEZ CANO.
Secretario adjunto: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL.

SUMARIO DEL NUM. 23 (Enero-marzo 1971)

Estudios:

- Mattei DOGAN: "Factores de la revuelta de los estudiantes franceses en mayo de 1968"
J. M. MARAVALL y UBALDO MARTÍNEZ LÁZARO: "Estratificación social y operacionalismo. Unas notas críticas".
Jean CAZENEUVE: "TV. y los niños de menos de cinco años".
José A. GARMENDÍA: "Emilie Durkheim: Tecnocracia y Sociología".
Georges H. MOND: "La prensa, los intelectuales y el poder en Yugoslavia".
Jesús María VERA: "El síndrome maquiavélico en los universitarios japoneses".
Julio BUSQUETS: "Los pueblos del Sahara argelino".
Martín C. NEEDLER: "Política y carácter nacional: el caso mejicano".

Encuestas e investigaciones:

- Encuesta sobre hábitos de lectura, radioaudición y televisión (segunda parte).
La juventud europea actual: comparación entre una encuesta española y una encuesta italiana, por Juan J. CABALLERO.

Información:

- A) Los métodos.
- B) Cuestiones políticas.
- C) Política interior.
- D) Cuestiones económicas.
- E) Sanidad.
- F) Psicología social.

Bibliografía:

Congresos y reuniones.

SUSCRIPCIONES:

España:	
Número suelto	90 pesetas.
Suscripción anual (4 números)	300 "
Hispanoamérica:	
Número suelto	1,50 dólares.
Suscripción anual (4 números)	5,50 "
Otros países:	
Número suelto	1,75 dólares.
Suscripción anual (4 números)	5,75 "

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Paseo de la Castellana, 40.—MADRID (1).—Teléf. 276 87 16

ULTIMAS NOVEDADES PUBLICADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Por *P. H. J. M. HOUBEN*. (Colección "Temas Europeos". 1969, 377 páginas.
Formato: 14 × 21 cms.).

Precio: 300 ptas.

El autor —que forma parte de la Función Permanente de Holanda en las Naciones Unidas— describe en su libro la estructura y el funcionamiento de los Consejos de la C. E. C. A., del Mercado Común del Euratom, el lugar que ocupan en el engranaje de las instituciones Europeas y sus relaciones con los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados Miembros. Este análisis ha sido hecho con una notable precisión y un perfecto conocimiento del tema. Se abordan en esta obra no sólo los poderes que los Tratados de Roma atribuyen al Consejo, sino también los que le ha conferido la práctica que ha aumentado la importancia del Consejo como órgano de decisión.

AYER, 1931-1953.

Por *Carlos MARTINEZ DE CAMPOS, Duque de la Torre* (Colección "Historia Política". Edición 1970, 512 páginas. Formato: 17 × 24 cms.).

Precio: 375 ptas.

Como continuación al primer volumen publicado bajo este mismo título en 1946, éste que acaba de darse a la luz ofrece al lector una serie de recuerdos, anécdotas y hechos históricos que corresponden a una época histórica de las más decisivas que ha vivido nuestra Patria. Sus páginas ofrecen el pulso de acontecimientos vividos por el autor durante el período de la II República, para entrar de lleno en ese acontecimiento tan decisivo como fue la guerra civil. El período de ésta entre 1936-1939 recoge inéditas instantáneas de unos recuerdos personales, que sin extenderse "más allá del campo y del alcance de unos gemelos de campaña" revelan hechos y circunstancias sobre las cuales hasta ahora nada se había escrito. Sobre ello está una información vivida intensamente desde la Jefatura del Estado Mayor Central. Se trata de narraciones que como muy bien confiesa el autor "serán de utilidad para la verdadera historia". En este libro están recogidas misiones militares de tanta importancia como las llevadas a cabo en Suecia, Alemania y Rusia, durante la II Guerra Mundial; las impresiones cuando estuvo mandando el "Campo de Gibraltar" y recuerdos de embajadas y viajes que enriquecen la panorámica de su contenido y que sobre su bella prosa de amena lectura se refleja la sincera expresión de un pensamiento que profesa su gran amor a España y la Milicia.

SOCIOLOGIA DE LA CULTURA MEDIEVAL

Por *Alfred VON MARTIN* (Colección "Civitas". Edición 2.^a 1970, 140 páginas.
Formato: 11,5 × 19).

Precio: 125 ptas.

Agotada la anterior edición, el Instituto publica este libro de uno de los profesores más agudos e inteligentes de la Universidad alemana. La labor investigadora del autor se orientó preferentemente hacia la sociología de la cultura. La preocupación básica de este libro es la magna cuestión relativa al lugar que en el orden psíquico-espiritual ocupamos en el tiempo histórico y la de saber hasta qué punto se halla socialmente condicionado en la común historia y en el desarrollo sociológico.

Este volumen contiene un breve ensayo sobre Sociología y Sociologismo para posteriormente entrar de lleno en el tema de la "Sociología Medieval" que analiza frente a las críticas depreciativas de la Edad Media, como a la visión romántica de la misma que pretendieron hacer de la Edad Media una "leyenda rosa".

Se trata de un estudio minucioso que debe ser objeto de consulta para quien se sienta interesado en el desarrollo de la cultura medieval, de ese importante período de tránsito entre el mundo cristiano y el mundo moderno.

LAS FUENTES DEL DERECHO INGLES

Por *Carleton KEMP ALLEN*. (Colección "Serie Jurídica". Edición 1969. 1.054 páginas. Formato: 15,5 × 21 cms.).

Precio: 625 ptas.

Se trata de un libro altamente especializado, ágil y moderno en su concepción y estilo, que contiene un examen sobre la organización judicial inglesa. Se alude en él a los antecedentes históricos y a las fuentes que han originado el peculiar sistema anglosajón, como mecanismo en la administración de justicia. El libro lleva un estudio preliminar, que permite perfectamente situar al lector español dentro del tema. La traducción está realizada sobre la última versión inglesa de la obra, y enriquecida con una Tabla de Estatutos legales que se usan en Inglaterra, una Tabla de casos que ejemplarizan la aplicación del Derecho, y una copiosa bibliografía, que puede completar en todo momento la cultura jurídica del lector.

ESTUDIOS DE INFORMACION

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO
Secretario Técnico: Ramón ZABALZA RAMOS.
Secretario de Redacción: Jesús CABANILLAS MONTEJO.

SUMARIO DEL NUM. 14-15 (Abril-mayo 1970)

Estudios y notas:

- "Problemática general de la educación y de los medios de comunicación de masas", por René LA BORDERIE.
"El maestro, ¿asesinado?", por André BERRUER.
"El impacto de la educación audiovisual en la sociedad", por Juan Mario VALENTÍN.
"La televisión y la crisis educativa de nuestra época", por Joaquín DE AGULERA.
"La organización en la escuela moderna", por María Pilar TORRES BAAMONDE.
"Summerhill, utopía creadora", por André BERRUER.

Documentos:

- "Recomendación relativa a la situación del Personal Docente" (UNESCO-OIT, París, otoño 1966).

Sección bibliográfica:

Recensiones:

- Lucien TRICHAUD: "L'éducation populaire en Europe.—I. Introduction générale. Grande Bretagne.—II. Scandinavie. Lifelong Learning. A symposium on Continuing Education", por J. Ignacio VASALLO.
Umberto ECO: "Apocalípticos e integrados ante la cultura de masas", por Diego GALÁN.
Theodor ADORNO y Edgar MORIN: "La industria cultural", por Fernando CEREZAL.

Noticias de libros:

- Juan LE VEUGLE: "Iniciación a la Educación Permanente", por María Luisa SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
Bernard ROUX: "La formación permanente", por Amado GIMÉNEZ PRECIOSO.
Joffre DUMAZEDIER: "Televisión y educación popular. Los teleclubs en Francia", por Paloma SÁNCHEZ-SILVA.
Henry R. CASSIRER: "Televisión y enseñanza", por María José SOBEJANO Y SOBEJANO.
Nicole SAUVAGE: "La télévision, les enfants, la famille", por Diego GALÁN.
Armando SEGURA: "Crítica del *Libro Blanco* y del Proyecto de Ley de Educación", por M. P. AYUSO.
Román VALLES: "El arte en la educación de los niños", por Pilar SOTO RODRÍGUEZ.

Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

	España	Estudiantes	Extranjero
Número suelto	80 pesetas	30 pesetas	1,5 dólares
Suscripción anual	300 pesetas	100 pesetas	5,5 dólares

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

(Sección de Planificación y Documentación, Secretaría General Técnica.
Ministerio de Información y Turismo).
Avenida del Generalísimo, núm. 39, 4.ª planta. MADRID-16

Para suscripción y pedidos dirigirse a: Editora Nacional.
Departamento de Publicaciones Periódicas.
Avenida de José Antonio, 63. MADRID-13

ANEXO BIBLIOGRAFICO A ESTUDIOS DE INFORMACION

SUMARIO DEL NUM. 14-15 (Abril-mayo 1970)

Estudios bibliográficos:

- "Consideraciones básicas acerca de la educación y sus relaciones con la psicología", por María José SOBEJANO Y SOBEJANO.
"Un pionero de la pedagogía checoslovaca: Jan Amos Komensky", por Jana STANCOVA y Ana GARCÍA BERNARD.
"Notas sobre la educación en Checoslovaquia", por Jana STANCOVA y Ana GARCÍA BERNARD.

Recensiones:

- SUCHODOLSKI: "Teoría marxista de la educación", por Concha GARCÍA.
Aida VÁSQUEZ y Fernand OURY: "Hacia una pedagogía del siglo XX", por Rosario MEJUTO.
PIAGET, PETERSEN, WODEHOUSE, SANTULLANO: "La nueva educación moral", por Pilar SOTO RODRÍGUEZ.
Michel LOBROT: "La pedagogía institucional. La escuela hacia la autogestión", por Concha GARCÍA.
O. C. D. E.: "Objetifs sociaux et planification de l'enseignement", por Cándido MUÑOZ CIDAD.
Javier RUBIO: "La enseñanza superior en España", por María José SOBEJANO Y SOBEJANO.

Noticias de libros:

Psicopedagogía:

- Jean Louis LANG: "La infancia inadaptada", por María Jesús PÉREZ MARTÍNEZ.
Philippe MULLER: "El desarrollo psicológico del niño", por María Jesús PÉREZ MARTÍNEZ.
Víctor SMIRNOFF: "El psicoanálisis del niño", por María Jesús PÉREZ MARTÍNEZ.

Pedagogía moderna:

- ALUMNOS DE LA ESCUELA DE BARBIANA: "Carta a una maestra", por Rosario MEJUTO.
José Luis GARCÍA GARRIDO: "Comunismo y educación familiar", por Rosario MEJUTO.
Philip H. PHENIX: "Educación y sociedad", por E. T. SANTOS.

Historia de la educación:

- Isabel GUTIÉRREZ ZULUAGA: "Historia de la educación", por José R. GORDILLO.
CHATEAU: "Los grandes pedagogos", por Concha GARCÍA.
Francisco ACUILAR PIÑAL: "La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII", por E. T. SANTOS.

Varios:

- Virginia BAILARD y Ruth STRANG: "Entrevistas entre padres y maestros", por María José SOBEJANO Y SOBEJANO.
Economics of Education I", por Antonio MASSIEU VERDUGO.

Revista de revistas:

- "Annales", por Isabel MOLL BLANES.
"Esprit", por María Luisa SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
"Études", por María Luisa SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
"Educadores", por Rosario MEJUTO.
"La Universidad", por Amado GIMÉNEZ PRECIOSO.

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL.

Jefe de Redacción: Félix GRANDE.

INDICE DE LOS NUMS. 248-49 (Agosto-septiembre 1970)

ARTE Y PENSAMIENTO:

Gustavo Adolfo Bécquer (1836-1870):

José María GUELBEZÚ: "Ideas sobre un Bécquer moderno".

Luis ROSALES: "Bécquer en su diaria resurrección".

Jorge RODRÍGUEZ PADRÓN: "A modo de homenaje".

Rita CEADA-PRULLETTI: "Lo inasequible como objeto estético en Gustavo Adolfo Bécquer"

José María SOUVIRÓN: "Gustavo Adolfo Bécquer".

Ildelfonso-Manuel GIL: "*Dualismo* y estructuras bimembres en la poesía de Gustavo Adolfo Bécquer".

Jesús GUTIÉRREZ: "Aspectos religiosos en las *Rimas* de Bécquer".

José Gerardo MANRIQUE DE LARA: "Bécquer, poeta de la ensoñación".

Ana María MOIX: "Solitario piensas o vuelas".

José SÁNCHEZ REBOREDO: "Romanticismo conservador en las *Cartas desde mi celda*".

María del Rosario FERNÁNDEZ ALONSO: "Interpretación de la rima LXXIV".

Jaime SILES: "Anagnórisis de Gustavo Adolfo Bécquer".

Luis LORENZO RIVERO: "La orfandad de Bécquer como explicación de su actitud en la vida"

Joaquín GALÁN: "Bécquer: su sentir humano y religioso".

Luis Felipe VIVANCO: "Música celestial de Gustavo Adolfo Bécquer".

Félix GRANDE: "Donde no habita el olvido".

Gustavo ADOLFO BÉCQUER: "Rimas".

HISPANOAMERICA A LA VISTA:

Alberto OLIART: "La tercera novela de Vargas Llosa"

Rosario REXACH: "Vivencia y experiencia literarias en Alfonso Reyes".

Y las habituales secciones de actualidad y de bibliografía hispanoamericana y europea"

DIRECCION, ADMINISTRACION Y SECRETARIA:

Instituto de Cultura Hispánica - Avda. de los Reyes Católicos.

Teléfono 244 06 00 - MADRID-3

C O S M O V I S I O N

DE QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos.

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos.

Del mismo autor solicite:

"IMAGENES", novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el novelista Tomás Salvador, "de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros o doctorcitos".

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D-31
Barcelona-V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Unicas en su género en Venezuela.

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: "Petronave"

Edificio Zingg, 221-23
Caracas, Venezuela
Teléfono 42.59.37

INTERNATIONAL PROBLEMS

The Quarterly of the Israeli Institute of International Affairs carries articles in English, French and Hebrew.

From the contents of issue No. 1-2/1971:

A Philosophy of Development.—D. HOROWITZ.

Some Views on International Mediation.—H. BAR-ADON.

A Christian Church In Search of Peace In The M. E.—Y. ALEXANDER.

U. S. Foreign Policy and International Law: The Jordanian Civil War and Air Piracy.—S. S. MALAWER.

Conflict and Coalitions: Structural Analysis of the Situation in the Middle East in 1967.—MIRON MUSHKAT, JR.

Jordon and the USSR.—A. JODFAT.

La Politique Etrangère d'Israel.—P. GINIEWSKI.

L'Amerique Latine dans le Système International.—E. KAUFMAN.

Non-Cooperation Effects of Member States and the Limitation of UN Peacekeeping.—AHMED SHEIKH.

The Anti-Fascist Jewish Commile in the USSR.—L. BOJM.

New Developments in Outer-Space Law.—M. MUSHKAT.

The Israeli Institute of International Affairs

P. O. B. 17027, Tel AVIV

Annual Subscription \$ 6.

FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: Daniel Cosío VILLEGAS.

Director: Roque GONZÁLEZ SALAZAR.

Director Adjunto: María DEL ROSARIO GREEN.

INDICE DEL NUM. 1, VOL XII (Julio-septiembre 1971)

ARTICULOS:

María DEL ROSARIO GREEN: "Estancamiento y dependencia económica en América Latina. Algunas manifestaciones".

Bernard M. WOOD: "La nueva política de Canadá hacia América Latina".

Nelson P. VALDÉS: "La diplomacia del azúcar: Cuba y Estados Unidos".

Octavio MORENO TOSCANO: "El turismo como factor político en las relaciones internacionales".

Vera B. DE LAMBERG: "La guerrilla urbana en América Latina. Bibliografía selecta".

RESEÑAS DE LIBROS:

LIBROS RECIBIDOS.

Precio del ejemplar: \$ 18.00; Dlls. 1.60.

Suscripción anual (4 números): \$ 60.00; Dlls. 6.00.

EL COLEGIO DE MEXICO

Departamento de Ventas

Guanajuato, 125

MEXICO 7, D. F.

L'INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES

CENTRE INTERUNIVERSITAIRE DE RECHERCHE

publie tous les deux mois, snr environ 120 pages, la

CHRONIQUE DE POLITIQUE ETRANGERE

Cette revue, d'une objectivité et d'une indépendance renommées, assemble et analyse les documents et les déclarations qui sont à la base des relations et institutions internationales.

- Janvier 1969: "La politique extérieure de la Belgique au seuil de 1969; la politique belge en matière de détente et de coopération en Europe", 140 p., 150 fb.
- Mars 1969: "Le problème allemand; le nouveau système économique tchécoslovaque; New Zealand and Europe; essai sur le concept de supranationalité; les aspects politiques de la pratique du droit de proposition de la commission des communautés européennes; réflexions sur la politique économique dans un pays en développement", 122 p., 150 fb.
- Mai 1969: "The economic social policy until the customs union", 140 p., 150 fb.
- Juillet 1969: "La question des fonds marins et son examen par les Nations Unies; la question chinoise; évolution de la politique des États-Unis en 1968", 146 p., 150 fb.
- Septembre 1969: "L'influence de l'intégration et de la coopération internationales sur l'économie belge: aspects sociaux", 112 p., 150 fb.
- Novembre 1969: "Les orientations nouvelles de l'association entre la communauté économique européenne et les États africains et malgache associés", 179 p., 150 fb.
- Janvier-mars 1970: "Prague 1948-1968", 318 p., 300 fb.
- Mai-septembre 1970: "L'influence de l'intégration et de la coopération économiques internationales sur l'agriculture belge; les aspects agricoles de l'élargissement de la communauté économique européenne", 291 p., 300 fb.

Abonnement annuel: 500 fb.

Numéro simple: 150 fb.

Payable aux numéros de C. C. P. de l'Institut Royal des Relations Internationales, 88, Avenue de la Couronne, 88, 1050, Bruxelles:

Bruxelles: 0,20; Paris: 0,03; Roma: 1/35590; Köln: 160.180; 's-Gravenhage: 82-58; Berne: III 19585.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
acaba de publicar:

MANUAL DE TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL

Por JOSÉ BUGEDA.

He aquí un instrumento de trabajo que trata ante todo de dar respuesta a la cuestión ¿cómo hacerlo? Dirigida tanto al especialista como a quien tenga que investigar en el campo social sin serlo expresamente; se utiliza un lenguaje claro, sin merma del rigor científico. Por hoy es el manual más completo y al día que existe en el mercado mundial. Junto a los métodos basados en la estadística clásica, se presentan los técnicos de la ecología, los de la sociometría y los basados en la nueva estadística no paramétrica.

El profesor Bugeda, uno de los primeros pioneros en nuestro país de las técnicas de investigación social científica, ha rendido un servicio evidente a la investigación.

Colección "Estudios de Sociología". Edición 1970. 546 páginas. Precio: 475 pesetas

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS PUBLICA PERIODICAMENTE

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS (Bimestral).

REVISTA DE POLITICA INTERNACIONAL (Bimestral).

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA (Cuatrimestral).

REVISTA DE POLITICA SOCIAL (Trimestral).

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA (Cuatrimestral).

La amplitud de la difusión actual de estas cinco Revistas las convierte en vehículo inestimable de la más eficaz propaganda.

Las tarifas de publicidad actualmente vigentes son las siguientes:

Interior, cubierta posterior	4.000 pesetas
Una plana corriente	3.000 "
1/2 plana corriente	2.000 "
1/3 plana corriente	1.000 "
1/4 plana corriente	700 "

Para información, dirigirse al INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
Departamento de REVISTAS

Plaza de la Marina Española, 8 - Teléfono 247 85 00
MADRID - 13



80 pesetas

